

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 123-2025-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo. 19 de marzo de 2025.

VISTO:

El FUT N° 009846, de fecha 18 de marzo de 2025; Carta N° 055-2025-UNAJMA-FCE-EPE/Dir, de fecha 18 de marzo de 2025; Informe N° 002-2025-UNAJMA-FCE-EPEPI-DIR., de fecha 19 de marzo de 2025; con Memorando N° 364-2025-UNAJMA/FCE-D., de fecha 19 de marzo de 2025; el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley Nº 30220, artículo 8. Autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, a través de la Resolución N° 064-2021-CO-UNAJMA de fecha 05 de marzo de 2021, se aprueba el Reglamento de Convalidaciones y Adecuación de Planes de Estudio y Malla Curricular de la Universidad Nacional José María Arguedas, donde el Artículo 3, sobre definiciones de convalidaciones, equivalencias, afines y aproximaciones, numeral 3.2. Equivalencia de asignaturas, cursos o materias: "Acto de verificación, reconocimiento y correspondencia de actas, certificados, sílabos de la universidad de origen con los documentos académicos de la universidad de destino que da validez a las asignaturas, cursos o materias que haya cursado y aprobado el estudiante";

Además, en consideración al Capítulo III. De la adecuación de los planes de estudio y malla curricular, Artículo 12. De la adecuación, indica: "La adecuación de planes de estudio y la malla curricular se realizará en concordancia a los planes de estudios vigentes y en desarrollo; respetando su estructura de equivalencias de cursos que sirve para el proceso de convalidación"; Artículo 13. "El proceso de la adecuación de los planes de estudio y malla curricular, la escuela profesional deberá contar con un diseño y estructura de un cuadro de equivalencias, en la que aparezcan columna de asignaturas de malla curricular original, de traslado o migración, y un nuevo plan de estudios convalidados, en base a los cursos del antiguo plan de estudio y en proceso de desarrollo, evitando vulnerar sus derechos, desde el sentido administrativo, legal";

Que, según Resolución N° 318-2023-CO-UNAJMA, de fecha 04 de julio de 2023, se aprueba el Reglamento de Convalidaciones de la Universidad Nacional José María Arguedas – 2023, donde el Artículo 4. Definiciones, literal d) señala: "Convalidación de asignaturas. Es el acto administrativo mediante el cual, una de las facultades de la UNAJMA, previo proceso de verificación de cumplimiento de requisitos, aprueba mediante resolución, la convalidación de una o más asignaturas con créditos iguales o similares, solicitadas por un estudiante";

Que, mediante FUT N° 009846, de fecha 18 de marzo de 2025, el estudiante Jhon Ronald Eslachin Quispe, con código N° 1002420212, de la Escuela Profesional de Enfermería, solicita la convalidación/equivalencias de asignaturas por cambio de plan de estudios;

Que, mediante Carta N° 055-2025-UNAJMA-FCE-EPE/Dir, de fecha 18 de marzo de 2025, la Dra. Erika Belinda Ramírez Altamirano, directora encargada de la Escuela Profesional de Enfermería, remite el expediente del estudiante Jhon Ronald Eslachin Quispe, con código N° 1002420212, para su atención por parte de la Comisión Permanente de Convalidaciones y Adecuación Curricular de la Escuela Profesional de Enfermería, para proceder con la convalidación y su aprobación mediante acto resolutivo de Facultad;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL Nº 123-2025-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 19 de marzo de 2025.

Que, según el Informe N° 002-2025-UNAJMA-FCE-EPEPI-DIR., de fecha 19 de marzo de 2025, la Comisión Permanente de Convalidaciones y Adecuación Curricular de la Escuela Profesional de Enfermería, presidido por el Dr. Juan Solano Gutierrez, remite el expediente evaluado, con opinión favorable, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el Reglamento de Convalidaciones de la Unajma, el cual se detalla a continuación:

PLAN DE ESTUDIOS EPIA						PLAN DE ESTUDIOS 2024 - EPE			
N°	Código	Asignatura	Créd.	Nota	Código	Asignatura	Créd.	Nota	
1	IAAE25	ECONOMÍA	03	12	EGAA24	GLOBALIZACIÓN Y ECONOMÍA	03	12	
2	IAAE26	BIOLOGÍA GENERAL	04	12	EGAA2B	BIOLOGÍA	03	12	
3	IAAE31	CÁLCULO II	04	13	EGAA2A	MATEMÁTICA 2	03	13	
	TOTAL CRÉDITOS:			-:-		TOTAL CRÉDITOS:	09	-:-	

Que, con Memorando N° 362-2025-UNAJMA/FCE-D., de fecha 19 de marzo de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la convalidación/equivalencia de cursos por cambio de plan de estudios, a favor del estudiante Jhon Ronald Eslachin Quispe, con código N° 1002420212, de la Escuela Profesional de Enfermería, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAN DE ESTUDIOS EPIA					PLAN DE ESTUDIOS 2024-EPE				
N°	Código	Asignatura	Créd.	Nota	Código	Asignatura	Créd.	Nota	
1	IAAE25	ECONOMÍA	03	12	EGAA24	GLOBALIZACIÓN Y ECONOMÍA	03	12	
2	IAAE26	BIOLOGÍA GENERAL	04	12	EGAA2B	BIOLOGÍA	03	12	
3	IAAE31	CÁLCULO II	04	13	EGAA2A	MATEMÁTICA 2	03	13	
	TOTAL CRÉDITOS:			-;-	TOTAL CRÉDITOS:		09	-:-	

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al estudiante Jhon Ronald Eslachin Quispe, los términos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Jose apos Arevilo Quijano